

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ZALDUONDO****Convocatoria de becas para el estudio del euskera, curso 2019-2020**

El Ayuntamiento de Zalduondo, en la sesión plenaria celebrada el día 23 de septiembre de 2020, aprobó las bases reguladoras de las ayudas para realizar estudios de euskera en el curso académico 2019-2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se publican las mismas para general conocimiento.

En Zalduondo, a 1 de octubre de 2020

El Alcalde

GUSTAVO FERNÁNDEZ VILLATE

Bases para la concesión de subvenciones en materia de euskera, curso 2019-2020

PRIMERA: Objeto de la normativa.

Con el objeto de normalizar el euskera y especialmente, con el fin de incrementar el conocimiento y uso de dicha lengua por parte de los vecinos de Zalduondo el ayuntamiento ha acordado potenciar el aprendizaje del euskera.

Para ello, va a dar continuidad las ayudas que habitualmente concede a quienes realizan cursos de euskera y establecer las bases para su concesión.

Del mismo modo, garantizará una partida presupuestaria para tal fin en su presupuesto anual.

SEGUNDA: Crédito presupuestario.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta Convocatoria se imputarán al crédito presupuestario de la partida 335.227.691 del presupuesto general del 2020, dotada de 1.000 euros. En caso de que las peticiones de subvención superen la partida se aplicara un prorrateo a todas las solicitudes..

TERCERA: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en el municipio de Zalduondo, tanto a comienzo del curso realizado, como a su finalización.
- b) Ser mayor de 16 años al inscribirse.
- c) Estar matriculado en alguno de los centros y cursillos de aprendizaje reconocidos por el Instituto de Alfabetización y Reeskaldunización de Adultos (HABE).

d) En caso de realizar un Barnetegi, cumplir con el requisito anterior. De todas formas, solamente se subvencionarán los cursillos, quedando a cargo del alumno el alojamiento y manutención.

e) El curso seleccionado habrá de garantizar la impartición mínima de un nivel del Curriculum para la Euskaldunización y Alfabetización de Adultos.

f) Garantizar que la asistencia al curso es como mínimo del 80 por ciento o haberlo aprobado.

g) En caso de tener opción a solicitar otras subvenciones para aprendizaje de euskara (a la Cámara de Comercio, HABE...) solicitarlas.

h) Haber realizado el curso entre el 1 de octubre del 2019 y el 30 de septiembre del 2020.

CUARTA: Cuantía de las ayudas.

a) En caso de estar en situación de desempleo, el /la solicitante recibirá el 100 por ciento de la matrícula, siempre que esta no supere la cantidad máxima estipulada en la normativa. De superarla recibirá el importe máximo estipulado.

b) En el resto de los casos recibirán el 50 por ciento del total de la matrícula, siempre que la cantidad no supere la cantidad máxima estipulada en la normativa. De superarle recibirá el importe máximo estipulado.

c) Cantidad máxima subvención 600 euros.

d) Si las personas solicitantes están trabajando durante más de un 40 por ciento de la duración del curso, la cuantía de la beca será del 50 por ciento. En caso de trabajar menos de un 40 por ciento de la duración del curso, se considerará en situación de desempleo, y cobrará el 100 por cien de la matrícula.

e) En el caso de contratos a tiempo parcial, si su jornada laboral es inferior al 40 por ciento (de 40 horas semanales) se considerada en situación de desempleo, y recibirá el total de la matrícula. Si la jornada es superior al 40 por ciento cobrará el 50 por ciento de la matrícula.

f) En caso de recibir subvención por parte de otras entidades y siendo menor de la que la presente normativa establece, el Ayuntamiento de Zaldondo se hará cargo de la diferencia.

QUINTA: Documentos que se debe presentar.

a) Impreso de solicitud.

b) Fotocopia del Documento de Identidad de la /el solicitante.

c) Certificado del centro que indique las características del curso (fecha de inicio y finalización, datos sobre asistencia...).

d) Justificante de pago de matrícula.

e) En caso de estar en situación de desempleo documento que certifique el periodo en el que ha estado desempleado.

f) Documento acreditativo de la cuantía de la ayuda recibida por parte de otras entidades.

SEXTA: Presentación de solicitudes.

a) Las solicitudes se deberán de presentar en el Ayuntamiento de Zaldondo, mediante el impreso facilitado en las oficinas municipales, junto la documentación solicitada.

b) Las solicitudes se podrán presentar antes del 31 de octubre de cada año, y se referirán al curso anterior.

SEPTIMA: Estudio y resolución de solicitudes.

a) El ayuntamiento estudiará el cumplimiento de los requisitos por parte de las solicitudes presentadas y después, mediante resolución completará la lista de admitidos y excluidos.

b) Los excluidos tendrán la posibilidad de completar la documentación solicitada o, en caso de considerarlo conveniente, interponer recurso según la legislación vigente.

c) En caso de recibir subvención de otras entidades, se hará seguimiento expreso para verificar la cuantía de dicha subvención.

OCTAVA: Sobre la falta de veracidad de los datos.

La omisión o falsedad de algún dato o documento a presentar en la solicitud, dará lugar a la declaración de nulidad de aquella, además de las responsabilidades en las que se haya podido incurrir.